



ir.FUENC ■ Fit.I.AI ■ CIVRA  
311e.0 DE ACTIVIA DI::

NAIILSTY10 #r1).10.5PUF11 T1,11,1,-17#Y131-  
VI, WFFIN Y 1,MM/

**EL SALVADOR**

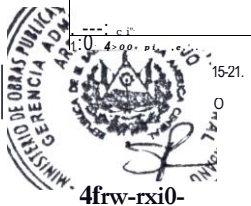
UNIDOS CRECEMOS TODOS

1,1)9ko" 'ii-MOPTVM j

**ACTA DE RECEPCIÓN NÚMERO GA-AAF-052-07-2016  
SUMINISTRO DE 2 BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES**

En las Oficinas del Viceministerio de Transporte dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU, ubicado en Kilometro 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, a los 28 días del mes de julio dos mil dieciséis, reunidos los que suscribimos, **Licenciada Mima Guadalupe Castaneda, Gerente Administrativo Institucional, Juan Antonio Guevara Aguilar, Coordinador Ad-honorem Administrativo y Logística VIVIT y Licenciado Santos Genaro Rodríguez, Área de Activo Fijo MOPTVDU**, con el propósito de verificar la recepción del **SUMINISTRO DE 3 BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES**, recibidas mediante Acta de Recepción N° 019/2016 de fecha 25 de julio de 2016 por el **Licenciado Oscar Armando Rodriguez Campos, Director General de Transporte de Carga y Administrador del Contrato 85/2016**, y entregadas por el Señor **Julio Cesar Andrade Reyes**, Representante de la Empresa, **BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**, y el Área de Activo Fijo verifico y da ingreso a los Bienes Muebles del Ministerio con los siguientes números de Inventario:

No	CODJGO DE INVENTARIO	- BIEN MUEBLE	DESCRIPCION DEL BIEN-	MARCA	MODELO,	SERIE	RECIO
1	FAE-01-18-02-015-2016	PROCESADOR	PARA BASCULA MOVIL, JUEGO DE 2 BASCULAS MOVILES, MARCA: HAENNI, MODELO: WL-103, SERIES: 6891 Y 6892, CABLE DE COMUNICACIÓN TIPO "Y" CON CAJA DE UNION, MARCA: HAENNI, MODELO: E06917.0000, 4 MALLA NIVELADORA DE 2.8 MTS X 17 MM. MARCA: HAENNI, MODELO: D-12535.0, CABLE DE ALIMENTACIÓN AC, CABLE DE COMUNICACIÓN DC.	HAENNI	EC-100	1722	\$ 31,645.00
	FAE-01-18-02-016-2016	PROCESADOR	PARA BASCULA MOVIL, JUEGO DE 2 BASCULAS MOVILES, MARCA: HAENNI, MODELO: WL-103, SERIES: 6893 Y 6894, CABLE DE COMUNICACIÓN TIPO "Y" CON CAJA DE UNION, MARCA: HAENNI, MODELO: E06917.0000, 4 MALLA NIVELADORA DE 2.8 MTS X 17 MM. MARCA: HAENNI, MODELO: 0-12535.0, CABLE DE ALIMENTACIÓN AC, CABLE DE COMUNICACIÓN DC.	HAENNI	EC-100	1724	31,645.00
	FAE-01-18-02-017-2016	PROCESADOR	PARA BASCULA MOVIL, JUEGO DE 2 BASCULAS MOVILES, MARCA: HAENNI, MODELO: WL-103, SERIES: 6895 Y 6896, CABLE DE COMUNICACIÓN TIPO "Y" CON CAJA DE UNION, MARCA: HAENNI, MODELO: E06917.0000, 4 MALLA NIVELADORA DE 2.8 MTS X 17 MM. MARCA: HAENNI, MODELO: D-12535.0, CABLE DE ALIMENTACIÓN AC, CABLE DE COMUNICACIÓN DC.	HAENNI	EC-100	1725	31,645.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 94,935.00</b>
IV A 13%							
							<b>\$ 12,341.55</b>
<b>DISPORTE</b>							
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 107,276.55</b>



ALAMENTE MA



PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
ENRIQUE ARAUJO, KM. 5% CARRETERA A SANTA TECLA CONTIGUOA  
MERCADO DE ARTESANIAS

**GA-AAF-052-07-2016**

4frw-rxi0-

La recepción del **SUMINISTRO DE 3 BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES**, está amparado en el **Contrato de Suministro** N° 85/2016, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, por un valor de CIENTO SIETE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 55/100 (US \$ 107, 276.55), pagados con FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES.

La recepción del **SUMINISTRO DE 3 BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES**, descrito anteriormente se recibieron nuevos y a entera satisfacción y serán utilizados en la Dirección de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU.,

Y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente de conformidad en el lugar y fecha indicada

**RECIBIO**

**VISTO BUENO:**

F:  
Ing. Os  
Direc de Tr n rga  
Admi or del Co trato' aé- uministro N° 85/2016

u aii-Whlo n vara Aguilar  
Coordinado Ad-honorem  
Administrativo y Logística VMT

**VERIFICO:**

**VISTO BUENO:**

Lic. Santos Genaro Rodríguez  
Area de Activo Fijo MOPTVDU

Mirna Cordero Castaneda  
Gerente Administrativo Institución

GA-AAF-052-07-2016



# Bácula Balanzas

**BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**  
 Venta de Equipos e Instrumentos de uso Profesional y Científico  
 Residencial San Carlos, F)je. San Carlos No. 27,  
 San Salvador, El Salvador, C. A.  
 PBX: (503) 2521-7100 FAX: (503) 2521-7105  
 E-mail: [info@basculasybalanzassv.com](mailto:info@basculasybalanzassv.com)

CRÉDITO FISCAL  
 Imo. I SEDS1300C  
**0722**

AUTORIZACION DE IMPRENTA 061  
 FECHA DE AUTORIZACION 26/08/1992

Client **FONDO DE ACTIV. ESPEC.MOWERAMP.VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

Fecha: 21 de Jul. de 2016

Dirección: 5 1/2, Alameda Manuel Enrique Avel.

Tel. \_\_\_\_\_

Registro No. 125262-2

Municipio: SAN VIVADUR Departamento: SAN SALVADOR

NIT: \_\_\_\_\_

Nota de Remisión: \_\_\_\_\_ Orden de Compra: \_\_\_\_\_

Giro: Actividades de la

Venta a cuenta de: \_\_\_\_\_ Contacto: \_\_\_\_\_

Administración Pública en \_\_\_\_\_

Vendedor: Arrew Ls wrin Forma de Pago: en bian

DESCRIPCION				
	SUMINISTRO DE BASCULAS MOVILES PESA CAMIONES CONTRATO DE SUMBWIRO No.: 85(2016 JUEGO DE DOS BASCULAS MOVILES ~ea: HAENNI; Mode/o: WL-103	4/2016		
3	Capacidad: TTetags por ISztutay Series: 6892, 6891, 6893, 6804, 95, 68% PROCESADOR PARA BASCULA MOVIL Misma: HAENNI; Modelo: EC400	\$31,645.00		194,935.00
3	S & ks 1 f 1 1 4 , 1 . 7 á			
3	MALLA NIVELADORA DE 2 mts. z 17 mm. Marca°, ~NI; Modelo: D-12535.0			
12	CABLES DE AL114ENTACION AC CABLES DE COMUNICACION DC			
3				
3				

BASCULAS

V 13AL.ZA9 S.

A. DE C.V.

Son: CIENTO SEIS **VEINTISIETE 2.01100 E/CIARES**

Sumas 114,935.00

13% IVA

Sub-Total 2,341.55

(-) IVA Retenido \$ 949.35

Ventas nb\*Sujetas \$0.00

Verstas Exentas

**VeMa Total** 106,

2 2 i A \$ 1 1 . 4 2 8 . 5 8 . ' .  
 Recibido por: 1CT" ,2 Entregado por:  
 Nombre USC3/+ 1'4 (/./," Nombre  
 DULÓNIT: 904916 OIC1' DUL 6 NIT:  
 Firma: *[Signature]* Firma:

Cancelado: \_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

IMPRESA AZTECA, ROSEN ALEJANDRO LEMUS HENRIQUEZ NIT:01401165-01/-1, NW: 9712-9, TEL. 2286-4542 L.O.S. LIFIP5 ROL E No.13 No. e  
 CUSCATANCINGO SERIE DEL ISDS000C1 A L 15DS000C1500 FECHA DE IMPRESION: 100015 RESOLUCION OGII: 15041-R ES-0R47105-2015 PE FECHA 28/1012015

BLANCO: Original Chante VERDE: Thphodo. Clients  
 05151E: Duplicado. 85951 AMARILLO:  
 Ciudadnycado - Conteb.

**RECE LIRKKE**  
 WEIGHING SYSTEMS

Avery Weight-Tronix  
 Wheel load jales

\_41  
 enutus

**a IALI E** l'e **IM'E'ADA114**  
 V DGI OBreckne-TI



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 85/2016**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016**

**"SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA"**

**Nosotros:** DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urb

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y HÉCTOR BARTOLOME OLMEDO MARTÍNEZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; portador del Documento Unico de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BÁSCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE BÁSCULAS PESA CAMIONES PESO POR EJE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAPTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-14/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 40/2016, de fecha 16 de marzo de 2016 y Resolución No. 02/2016, de fecha 12 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados,

..PAIH/SLOPID DE OBRAS PÚBLICAS,  
ToAAsPOOTK, VP.PENDA  
Y LIESAGInOLLO URBANO  
COOPERAD DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

BÁSCULAS Y BALANZAS S.A. DE C.V.

item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario SIN IVA US\$	Total SIN/IVA US\$
1	"SUMINISTRO DE BÁSCULAS MÓVILES PESA CAMIONES PESO POR EJE, PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL MOPTVEU"	C/U	3	\$ 31,645.00	\$ 94,935.00
IVA 13%.....					\$ 12,341.55
TOTAL.....					\$ 107,276.55

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO SIETE Mil DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,276.55)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de foimia parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del ,Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y en todo caso, deberá filmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCLA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, que establece que el



suministro deberá entregarse en el plazo establecido en la oferta del Contratista, es decir, en un plazo de sesenta días calendario, incluyendo en este período las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, todo lo anterior contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número noventa y cuatro, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres—B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

**NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes Señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado.

**DÉCIMA; EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ji) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; di) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con



es.  
0  
C.)  
P  
7, "" c  
0' cu

el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases C".  
Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, Base  
se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la  
Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda  
diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato,  
se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus  
representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los  
puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se  
resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone teiiiiino a esta  
folina de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes  
expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA  
CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de  
Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-  
CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y  
subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos  
contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos  
tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra  
acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio  
designa, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los  
gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas, **DÉCIMA  
SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta,  
de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administrador del  
Contrato, al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña  
como Director General de Transporte de Carga en la Dirección General de Transporte de Carga del  
Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y  
tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA  
SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se  
interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN  
ABIERTA DR-CAFTA LA-CATORCE/DOS MIL DIECISÉIS, aprobadas el día uno de febrero de dos  
mil dieciséis, mediante nota MOP-GACI-cero ciento cincuenta y tres/dos mil dieciséis; b) Las  
Adendas y-Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los  
documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número  
cuarenta/dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y Resolución Número  
cero dos/dos mil dieciséis, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, que resuelve el Recurso de




LIINISTEPIO oe 00065 epoucAs...  
 TRAIISPIIH1E, vsVIENC,  
 Y o esensotio voseo°  
 00016600 06

**EL SALVADOR**  
 UNÁMONOS PARA CRECER

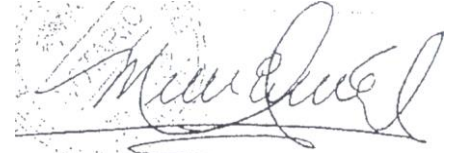
Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación; e) Las Garantías; t) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Residencial y pasaje San Carlos, número veintisiete, San Salvador; Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

  
**DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
 FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
 "EL MINISTERIO"

**BASCULAS**  
 Y **BALANZAS, S.A. DE C.V.**  
  
**RECTOR BARTOLOMÉ O MEDO MARTÍNEZ**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
 BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.  
 "EL CONTRATISTA"

En T' de San Salvador, a las trece horas del día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cój3..ttepeque, \*



departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES---MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

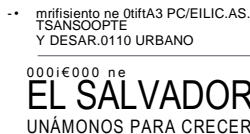
quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

- en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales 'le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará. "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor **HÉCTOR BARTOLOMÉ OLMEDO MARTÍNEZ**, de setenta y un años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BÁSCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá. abreviarse **BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil dos, ante los oficios del notario Carlos Mario Nolasco Guerra, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del Libro un mil setecientos dieciséis del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil dos, dé lá que consta qué la naturaleza, denominación y domicilio de la •



sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Marcia Jeannet Duran Gámez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro dos mil ochocientos veintiuno del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil once, de la que consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y adaptación a las refoi \_\_\_\_\_ mas del Código de Comercio; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada Regina Elizabeth Olmedo Bienz, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo de dos mil once, asentada en el acta número trece, como punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como. Administrador Único Propietario el compareciente para el período de cinco años, el cual vence el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del Libro dos mil setecientos veintiséis del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil once; que en el transcurso de este documento se denominará "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la folina y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el suministro en la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; -y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente • con el

Ihrj

Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará, el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será, de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, que establece que el suministro deberá entregarse en el plazo establecido en la oferta del Contratista, es decir, en un plazo de sesenta días calendario, incluyendo en este período las capacitaciones y pruebas de funcionamiento, todo lo anterior contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Asi se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures and a circular notary seal. The seal is located in the center-left and contains the text "NOTARIO" and "EL SALVADOR". The signatures are written in black ink. One signature is on the left, another is on the right, and a larger, more prominent signature is in the center, overlapping the seal. There are also some horizontal lines drawn below the central signature.